

Relatoría al XIII Seminario de Jóvenes Investigadores: diálogos de hoy, academia de mañana.

María Moreno Serrano
PDI Derecho Constitucional Fac. Derecho UCM

El pasado 30 de enero de 2024 tuvo lugar la XIII sesión del “Seminario de Jóvenes Investigadores: diálogos de hoy, academia de mañana”, organizado por el Departamento de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y el Instituto de Derecho Parlamentario de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta edición del seminario contó con la participación de D. Víctor J. Lana Arceiz, abogado y doctorando en derecho Internacional por la Universidad de Navarra, y D. Jesús Santiago Sánchez, técnico de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (en adelante, FUNDAE). Estos jóvenes investigadores abordaron los distintos temas a los que dedican, por un lado, su línea de investigación y, por otro, su trayectoria profesional, en concreto: el deber del acreedor de mitigar el daño y las colisiones civiles y constitucionales que pueden darse en este ámbito, y cómo los Fondos Next Generation influyen en la primera experiencia profesional en la Administración Pública, respectivamente. En consecuencia, la XIII sesión del seminario contribuyó al enriquecimiento del debate y a la profundización del conocimiento en dos cuestiones muy diferenciadas entre sí, pero de gran interés para diversos sectores.

En primer lugar, D. Víctor J. Lana comenzó exponiendo la idea principal de su intervención: explorar el concepto y la aplicación del deber de mitigar el daño en el ámbito del derecho común, así como plantear una serie de interrogantes sobre su naturaleza, tratamiento y consecuencias legales. Destacó que este principio requiere que el acreedor tome medidas razonables para reducir el daño causado por un incumplimiento contractual, y analizó cómo este deber se relaciona con otros principios legales, como la reparación integral del daño. Además, presentó ejemplos concretos de conflictos, especialmente civiles, que involucran el deber de mitigar el daño, lo que amplió la comprensión de su aplicación en diferentes contextos legales y éticos.

En este sentido, explicó que en el derecho común los daños se consideran el principal recurso para el acreedor en caso de incumplimiento contractual, por lo que debe tomar todas las medidas razonables para mitigar el daño causado y esforzarse por reducir la magnitud de las pérdidas. De lo contrario, no puede reclamar compensación por pérdidas que resulten de su propia omisión en tomar medidas mitigadoras.

Este principio, conocido como deber de mitigar el daño (en adelante, DM), se aplica tanto en contratos como fuera de ellos. Aunque su origen es incierto, se cree que tiene raíces en el Derecho Romano o en el desarrollo del Derecho anglosajón. En España, se encuentra

fragmentariamente reflejado en ciertas normativas sectoriales, como la [Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro](#) o la [Convención de Viena sobre el Contrato de Compraventa Internacional de Mercaderías](#), por lo que, a diferencia de otros sistemas legales, no existe una norma general que establezca el DM. Si bien, la jurisprudencia lo reconoce como parte del deber de buena fe. En este sentido, la STS de 15 de noviembre de 1994 marcó un hito al ser la primera en reconocer y aplicar explícitamente el DM. Desde entonces, otras resoluciones han delineado esta figura, confirmando su vigencia y relevancia en el ordenamiento jurídico español.

Entre las interrogantes planteadas por D. Víctor J. Lana se encuentran: ¿Cómo se interrelaciona este deber con el principio de reparación integral del daño, crucial en el sistema de compensación, especialmente considerando el rechazo de la jurisprudencia francesa hacia dicho deber por su aparente conflicto con aquel principio? ¿Cuál es la verdadera naturaleza y tratamiento doctrinal del DM? ¿Cómo debería el Derecho responder ante comportamientos que, aunque heroicos, exceden los límites de lo razonable en la mitigación del daño? ¿Deberían ser premiados o equiparados a la temeridad? Estas preguntas, entre muchas otras, abrieron un debate complejo y profundo sobre el alcance y las implicaciones del DM en el ámbito legal y ético.

El ponente complementó su discurso a través de la ilustración de dos ejemplos representativos de los conflictos civiles y constitucionales que podrían surgir en el contexto de aplicación del DM. Aunque el enfoque principal durante su intervención se centró en los conflictos civiles, los ejemplos presentados ofrecieron una visión concreta y práctica de la aplicación del mismo:

1. En el primer caso, expuso un conflicto entre el deber de buena fe y la facultad del acreedor en un contrato de arrendamiento. Valle Inclán, S.L.P., una firma de abogados, decide terminar anticipadamente un contrato de alquiler con Real Estate, S.L., debido a cambios en su negocio. A pesar de ofrecer una compensación, Real Estate, S.L. se niega a negociar y demanda el cumplimiento del contrato. ¿Estaría obligada Real Estate, S.L. a negociar? ¿Se le podría reprochar un comportamiento irrazonable? ¿Cómo afectaría esto a su facultad de exigir el cumplimiento del contrato?
2. En el segundo caso, se enfrentó un dilema constitucional relacionado con la autonomía del paciente, con la responsabilidad del causante de un accidente. Tras un choque automovilístico, el conductor herido, consciente de sus creencias religiosas, rechazó una transfusión de sangre necesaria para salvar su vida. Posteriormente falleció. Los herederos demandaron a la aseguradora del conductor culpable del accidente. ¿Sería la muerte del herido imputable al accidente o a su negativa a recibir tratamiento médico? ¿Debería considerarse la negativa del herido como incumplimiento del deber de mitigar el daño?

En definitiva, la ponencia dirigida por D. Víctor J. Lana proporcionó una valiosa exploración sobre el concepto y la implementación del deber de mitigar el daño en el

ámbito del derecho común. Su enfoque meticuloso y exhaustivo, al plantear una serie de interrogantes pertinentes sobre la naturaleza, tratamiento y consecuencias legales de este principio, ha arrojado luz sobre su importancia y relevancia en el marco jurídico actual, y ha enriquecido el entendimiento de este principio en contextos diversos.

En segundo lugar, D. Jesús Santiago Sánchez realizó una intervención centrada en la utilización de los Fondos Next Generation para crear oportunidades de primera experiencia profesional en la Administración Pública, haciendo hincapié en el Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas de FUNDAE, del que forma parte al ser uno de los 34 jóvenes contratados beneficiarios del mismo.

El objetivo principal de la ponencia fue ilustrar de manera amena y estructurada cómo los Fondos Next Generation se utilizan para crear oportunidades a jóvenes desempleados, como parte del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) e impulsado por el marco financiero plurianual para 2021-2027 y el Instrumento Europeo de Recuperación. Este programa, impulsado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se centra en áreas como competencias digitales, empleo verde y empleo general, apoyando así la construcción de un mercado laboral dinámico, resiliente e inclusivo. Además, FUNDAE desempeña un papel fundamental en la colaboración y el apoyo técnico al Servicio Público de Empleo Estatal, pues facilita la gestión de subvenciones públicas y promueve iniciativas de formación profesional para el empleo, como la formación bonificada y los permisos individuales de formación.

En conclusión, la ponencia ofreció una visión detallada, práctica y sistemática de cómo los Fondos Next Generation se aplican para generar oportunidades de primera experiencia laboral en la esfera pública, en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La XIII sesión del “Seminario de Jóvenes Investigadores: diálogos de hoy, academia de mañana”, compuesta por dos ponencias de notable interés, concluyó con un turno de preguntas que resultó sumamente enriquecedor. Los asistentes tuvieron la oportunidad de profundizar en los temas presentados, planteando interrogantes que contribuyeron significativamente al debate y la comprensión de lo abordado.